

**Estudio sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en los manuales de
convivencia en las Instituciones Educativas de Pamplona**



JORGE ELIÉCER RINCÓN CHAPETA
Código 88155219

Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Programa Derecho
Pamplona
2024

**Estudio sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en los manuales de
convivencia en las Instituciones Educativas de Pamplona**



JORGE ELIÉCER RINCÓN CHAPETA
Código 88155219

**Monografía como requisito final para optar al
título de Abogado**

Asesor(a)
Dra. Joyce Andrea Parada Gómez

Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Programa Derecho
Pamplona
2024

DEDICATORIA

A mis padres quienes siempre inculcaron en mí los valores y principios a seguir para caminar por el sendero del bien.

A mis hermanos y hermanos por su apoyo ilimitado en los momentos en que los he necesitado.

Por último, a familiares y amigos por las muestras de apoyo y cariño.

Gratitud por siempre a todos ustedes.

Jorge Rincón

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de Pamplona por ofrecer los diferentes espacios académicos y recreativos en las diferentes etapas de mi formación profesional.

A todos mis asesores, y en especial a la doctora: Joyce Andrea Parada Gómez, por sus invaluable aportes y constancia en el proceso investigativo y académico.

A las directivas de las Instituciones Educativas de Pamplona, por su colaboración y apoyo incondicional para llevar a cabo la presente monografía.

A todos mis profesores, compañeros y amigos que aportaron su granito de arena en cada etapa para llegar a la culminación de la monografía.

Resumen

La educación como derecho cobija a todos los colombianos, este principio rector a partir de la Carta Política (1991) cobra vida en la Ley 115 (1994) denominada “Ley General de Educación”, junto con algunos decretos reglamentarios en la búsqueda constante del mejoramiento educativo en las instituciones públicas, respaldando el desarrollo de los lineamientos establecidos por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), documento que desarrolla ejes temáticos, administrativos, y, de convivencia escolar. Además, se concibe como protagonista, en la administración pública y la investigación científica, debido a la notoriedad que tiene dentro de la calidad del contexto institucional. Según Formación y Estudios (2018), los alumnos en secundaria tienen derecho de ser reconocidos en todos los aspectos, incluyendo la identidad, integridad y dignidad, esto implica que la dedicación del educando, su esfuerzo y rendimiento sean apreciados y reconocidos. Además, debe recibir una orientación tanto educativa como profesional (párr. 2).

El PEI se complementa con el manual de convivencia, así lo detallar el autor Rivas (2011) al mencionar que el documento se convierte en un instrumento necesario en la educación al surgir del diario vivir y de las interacciones interpersonales que se forman en los ambientes educativos. “Los problemas de convivencia junto con los diferentes comportamientos conflictivos que se presentan en los ambientes escolares terminan afectando a los alumnos que se encuentra en formación” (p. 23). También conlleva a generar distracciones permanentes de los jóvenes; inseguridad en el ambiente escolar; inquietud de los profesores; y, para finalizar, afecta la idoneidad del establecimiento educativo.

La monografía se centró en un análisis de un estudio de caso sobre los manuales de convivencia en el tema de los derechos y deberes de los adolescentes que estudian en las instituciones educativas del municipio de Pamplona. El abordaje se realizó desde un enfoque cualitativo

descriptivo, donde se emplearon herramientas y técnicas asociadas a la recolección documental, junto a la aplicación de un cuestionario, que ayudaron a la obtención de los datos necesarios para realizar la investigación centrada en los manuales de convivencia y así poderlos comparar con algunos fallos jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional. El resultado evidenciado señala algunos temas que no se encuentran actualizados en los manuales influyendo en el sano desarrollo de la convivencia escolar, como, por ejemplo, el desconocimiento de valores; concepciones erróneas sobre el buen comportamiento que debe primar; y algunas situaciones aprendidas o copiadas de otras personas del entorno social o familiar que deterioran la convivencia dentro del claustro educativo.

Palabras Clave: Proyecto educativo Institucional, Convivencia escolar, Manual de convivencia, Corte Constitucional, Jurisprudencia.

Abstract

Education as a right covers all Colombians, this guiding principle from the Political Charter (1991) comes to life in Law 115 (1994) called "General Law of Education", along with some regulatory decrees in the constant search for educational improvement in public institutions, supporting the development of the guidelines established by the Institutional Educational Project (PEI), a document that develops thematic, administrative, and school coexistence axes. In addition, it is conceived as a protagonist, in public administration and scientific research, due to the notoriety it has within the quality of the institutional context. According to Formación y Estudios (2018), students in secondary school have the right to be recognized in all aspects, including identity, integrity and dignity, this implies that the learner's dedication, effort and performance are appreciated and recognized. In addition, they should receive both educational and professional guidance (para. 2).

The PEI is complemented by the coexistence manual, as detailed by the author Rivas (2011) when mentioning that the document becomes a necessary instrument in education as it arises from daily life and interpersonal interactions that are formed in educational environments. "The problems of coexistence along with the different conflictive behaviors that occur in school environments end up affecting students who are in training" (p. 23). It also leads to generate permanent distractions of young people; insecurity in the school environment; uneasiness of teachers; and, finally, it affects the suitability of the educational establishment.

The monograph focused on an analysis of a case study on the coexistence manuals on the subject of the rights and duties of adolescents studying in the educational institutions of the municipality of Pamplona. The approach was carried out from a descriptive qualitative approach, where tools and techniques associated with documentary collection were used, together with the application of a questionnaire, which helped to obtain the necessary data to conduct the research focused on the coexistence manuals and thus be able to compare them with some jurisprudential rulings issued by the Constitutional Court. The results showed some issues that are not updated in the manuals, influencing the healthy development of school coexistence, such as, for example, the lack of knowledge of values; misconceptions about the good behavior that should prevail; and some situations learned or copied from other people in the social or family environment that deteriorate the coexistence within the educational staff.

Key words: Institutional educational project, school coexistence, coexistence manual, Constitutional Court, Jurisprudence.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	12
TÍTULO	14
Planteamiento del problema.....	14
Delimitación del Problema	18
Formulación del problema	19
Justificación	19
Objetivos	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos.....	21
MARCO REFERENCIAL	22
Estado del arte.....	22
Marco teórico	26
Marco conceptual.....	28
Marco legal	31
DISEÑO METODOLÓGICO.....	34
Población y Muestra	35
Población.....	35
Muestra.	35
RESULTADOS CAPÍTULO 1.....	38

RESULTADOS CAPÍTULO II	54
RESULTADOS CAPÍTULO III.....	57
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS.....	69
ANEXOS	78

Lista de Tablas

Tabla 1. Constitución Política, artículos que tienen que ver con los manuales de convivencia de las instituciones educativas en Colombia.

Tabla 2. Ley 115 de 1994, artículos relacionados con los manuales de convivencia en instituciones educativas en Colombia.

Tabla 3. Artículos del Decreto 1108 de 1994 relacionados con los manuales de convivencia adoptados por las instituciones educativas colombianas.

Tabla 4. Se abordan los artículos de la Ley 1098 de 2006 relacionados con los manuales de convivencia en las instituciones educativas de Colombia.

Tabla 5. Artículos de la Ley 1453 de 2011 relacionados con los manuales de convivencia aprobados por las instituciones educativas en Colombia.

Tabla 6. Se hace referencia a los artículos de la Ley 1620 de 2013 que guardan relación con los manuales de convivencia en las instituciones educativas colombianas.

Tabla 7. Artículos de la Ley 761 de 2015 relacionados con los manuales de convivencia en las instituciones educativas en Colombia.

Tabla 8. Artículos del Decreto 1075 de 2015 relacionados con los manuales de convivencia de las instituciones educativas en Colombia.

Tabla 9. Disposiciones del Decreto 1421 de 2017 que abordan aspectos vinculados a los manuales de convivencia de las instituciones educativas en Colombia.

Tabla 10. Sentencias que propician la optimización de los Manuales de convivencia en las instituciones educativas de Colombia.

Tabla 11. El Ministerio de Educación Nacional establece que el manual de convivencia debe incluir, como mínimo, los siguientes requisitos.

Tabla 12. Resultados del cuestionario aplicado en las instituciones educativas del municipio de Pamplona.

INTRODUCCIÓN

Actualmente en la sociedad, la necesidad de educar para promover una convivencia armoniosa se ha vuelto esencial. Esto se debe, por un lado, al aumento de los conflictos familiares y sociales que son cada vez más evidentes en el entorno escolar. Por otro lado, la formación en convivencia en las escuelas contribuye a la creación de ciudadanos más comprometidos y responsables. Esta relación recíproca entre educación y convivencia afecta a toda la sociedad. De acuerdo con Ruiz (2015), la intervención en el aula busca restaurar interacciones positivas y una comunicación efectiva entre los estudiantes, lo que facilita la gestión de actitudes y emociones para promover una convivencia adecuada, la cual debe estar regulada por un Manual de Convivencia. Algunos problemas de convivencia y comportamientos complicados dentro del entorno escolar tienen un impacto en la formación de los estudiantes (p. 15).

Los aspectos relacionados con las leyes 1098 (2006), 1620 (2013) y su Decreto 1075 (2015) se complementan con los fallos de la Corte Constitucional colombiana en temas de convivencia escolar centrada en los derechos humanos, la prevención, la salud sexual y reproductiva, así como la reducción de la violencia escolar.

La monografía consta de cuatro secciones principales. La primera sección presenta el problema observado y su base legal, que se analiza a través de jurisprudencias (Corte Constitucional), examinando derechos y deberes de los adolescentes en las instituciones educativas. Los objetivos establecen la dirección de la investigación y la selección de la bibliografía relevante. La segunda sección se refiere al marco teórico, que recopila información

documental y teórica de varios autores que han contribuido con teorías y estudios relacionados con los Manuales de convivencia. Estos aportes ayudan a buscar posibles soluciones que puedan ser aplicadas por los estamentos de las instituciones educativas del municipio pamplonés. La tercera sección detalla la metodología utilizada en la monografía para recopilar información a través de los instrumentos diseñados para el estudio de caso.

Finalmente, la cuarta sección se centra en analizar los resultados con los objetivos planteados y las soluciones jurídicas a la pregunta formulada. Además, se proponen acciones para su implementación en los centros educativos de Pamplona. Es fundamental que los lectores comprendan que el Manual de Convivencia es un documento crucial que asegura la armonía y el bienestar en la vida cotidiana de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa. La investigación examinará la importancia, así como otros aspectos que deben considerarse en la actualización y aplicación efectiva.

TÍTULO

Estudio sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en manuales de convivencia en las Instituciones Educativas de Pamplona.

Planteamiento del problema

El sistema legal colombiano, en consonancia con los acuerdos internacionales firmados por el Estado, implica directamente que derechos y responsabilidades de sus ciudadanos se conviertan en una obligación unilateral de los países miembros. El derecho en Colombia se considera el resultado de una serie de procesos sociopolíticos establecidos en la Constitución Política de 1991. Es esencial analizar cómo la educación, a partir de la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, implementa la estructura condicionada por los tratados internacionales y establece procesos de convivencia institucional regulados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Basándose en los principios establecidos por la Constitución Política de Colombia (1991), se encuentran fundamentos y valores éticos para que la sociedad fomente la convivencia democrática y pacífica, donde cada individuo pueda desarrollar sus capacidades sin perjudicar el libre desarrollo de los demás. Así nace el Manual de Convivencia en el ámbito jurídico para los establecimientos educativos, el cual se convierte en un conjunto de reglas educativas compuestas por valores, principios, deberes y derechos que establecen normas para la convivencia entre los estamentos de la comunidad escolar (Chaux, Vargas, Ibarra y Minski, 2013). "problemas de convivencia junto con los diversos comportamientos conflictivos en los ambientes escolares terminan afectando a los alumnos que se encuentra en formación" (p. 17).

Estos reglamentos se reflejan en las instituciones educativas a través de elementos esenciales que implementan los principios fundamentales en las escuelas para la educación integral de sus alumnos. El Manual de Convivencia reúne la expresión formal de los valores, ideas y anhelos de los estamentos de la comunidad educativa con respecto al proyecto de formación escolar deseado. Resumiendo, lo anterior el manual es el fundamento donde se construyen los ideales, valores e intereses de toda una comunidad educativa (Hernández 2005).

Cuando un tema aborda la realidad del contexto institucional, es importante incorporar todos los aspectos necesarios en el Manual de Convivencia, respaldado por los esfuerzos de docentes, personal administrativo, la comunidad y estamentos de las instituciones educativas. Según Fernández (1995), este documento, "debe afrontar las diferentes situaciones como una realidad institucional altamente compleja cuya información debe ser efectiva y cognitivamente traducida en un lenguaje claro y sencillo de entender".

Los modelos educativos plasmados en el documento denominado Proyecto Educativo Institucional (PEI) junto con el Manual de Convivencia han sido objeto de estudio por parte de la Corte Constitucional colombiana desde el año 2008, lo que ha llevado a la consolidación de varias líneas jurisprudenciales dentro de la misma Corte. Estas líneas jurisprudenciales incluyen avances tecnológicos, consumo de sustancias psicoactivas o sintéticas, diversas formas de violencia, entre otros. Este análisis ha llevado a cambios significativos en los Manuales de Convivencia para que estén en línea con la Constitución Política (1991).

A través de la sentencia T-240/18, la corte reconoció que, si bien protege sistemáticamente los derechos de los estudiantes, también reconoce limitaciones en el ejercicio formativo. Esta sentencia se emitió en favor de una escuela donde se expulsó a un estudiante por difundir fotografías íntimas de una compañera de manera inconsulta, violando los deberes disciplinarios que estaban establecidos en su Manual de Convivencia. La sentencia advierte a las escuelas y a la sociedad sobre los peligros del uso inadecuados de las redes sociales, en este caso, el estudiante obtuvo fotos íntimas de una joven y las compartió de manera maliciosa (T-240/18, apartado 4.4).

La Corte Constitucional también enfatizó que las restricciones que se tiene bajo en derecho al libre desarrollo de la personalidad son constitucionalmente permitidas, distinguieron dos tipos de conductas que están sujetas a distintos niveles de escrutinio. En primer lugar, algunas acciones se limitan a individuos y, por lo tanto, no afectan los derechos de terceros, lo que incluye el núcleo del derecho a desarrollar de manera libre la personalidad y, en general no pueden ser efectivamente controladas o limitadas. En segundo lugar, la conducta de una persona puede afectar los derechos fundamentales de otros y en este caso las restricciones son aceptables siempre que cumplan con los estándares de la razón y proporcionalidad. Las restricciones son legítimas si sirven a un fin constitucionalmente exigible, para la protección de dichos derechos.

Para garantizar el derecho que tienen los estudiantes para tomar decisiones libres sobre sus vidas, las escuelas deben modificar sus Manuales de Convivencia y eliminar las normas y sanciones que imponen criterios estéticos discriminatorios o que de alguna manera restringen, cuestionan o imponen cómo deben verse los estudiantes. Esto se debe a que las elecciones personales sobre el aspecto físico son esenciales para la formación de la identidad de un individuo

y, por lo tanto, forman parte en la protección del eje esencial del libre desarrollo de la personalidad (Corte Constitucional (1998). Sentencia SU-642/98).

En este sentido, el Manual de Convivencia debe seguir con los principios de legalidad y tipificación de actos y sanciones. Por lo tanto, los estudiantes solo deben ser identificados y sancionados por acciones que ya estaban previamente definidas y, en su caso, también deben estar establecidos los castigos en las normas de la institución. De estos principios se deriva la responsabilidad de compartir el texto final con los estamentos que tiene la comunidad educativa.

Según la gobernación de Norte de Santander, las cifras de 2017 proporcionadas por la gobernación, se observó que los municipios con el mayor número de casos de delitos o abusos contra niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas fueron: Cúcuta con 261 casos (52.30%), Ocaña con 59 casos (11.82%), Pamplona con 28 casos (5.61%), Tibú con 13 casos (2.60%) y Villa del Rosario con 13 informes (2.60%). Las cifras correspondientes a la violencia contra menores de edad en el mismo año fueron: Cúcuta con 281 informes (66.90%), Los Patios con 28 informes (6.67%), Pamplona con 22 informes (5.24%), Ocaña con 16 informes (3.81%) y Villa de Rosario con 15 informes (3.57%). Estos indicadores muestran claramente que en el municipio de Pamplona se producen también violaciones de los derechos de los menores al interior de los colegios y escuelas. Aunque no se mencionan los nombres de las instituciones, estos casos afectan los derechos y libertades de los estudiantes.

Por lo tanto, era importante llevar a cabo un estudio detallado para analizar los documentos normativos de convivencia en lo que respecta a los derechos y deberes que protegen a los menores de edad matriculados en el municipio de Pamplona.

Delimitación del Problema

El municipio de Pamplona, a menudo conocido como la ciudad estudiantil o del saber, se eligió como el enfoque del estudio de caso debido a la afluencia de estudiantes de diferentes regiones del país que llenan las aulas, en los colegios, centros de educación técnica, tecnológica o superior.

La monografía se dividió en dos etapas. La primera abarca el año 2020, durante la cual se recopiló la mayor cantidad de información disponible sobre el tema. Es importante señalar que se tuvo que ajustar la propuesta inicial debido a la pandemia de COVID-19 que se propagó a nivel mundial, lo que llevó al gobierno nacional a emitir el Decreto 417 (2020) que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria. Esta situación afectó la presencialidad en las instituciones educativas en todo el país, incluyendo el tema de los Manuales de Convivencia.

La segunda etapa se desarrolló en 2022, continuando con la ampliación del estado de emergencia sanitaria a través de decretos emitidos por el gobierno nacional. Esto llevó a las instituciones educativas a ofrecer sus servicios a través de clases virtuales o a distancia, lo que complicó aún más el tema de los Manuales de Convivencia. Sin embargo, esta dificultad se convirtió en una oportunidad para diseñar nuevas formas de garantizar el progreso académico de los estudiantes, preservando sus derechos, pero con nuevas pautas de conducta.

Es relevante destacar que el Manual de Convivencia resume las pautas fundamentales de comportamiento escolar y facilita la resolución de conflictos que surgen entre estudiantes dentro de la institución educativa. Este enfoque se basa en principios legales que protegen tanto a los menores como a otras personas de la comunidad, con el propósito de promover una convivencia armoniosa. Además, el documento tiene características de un contrato de adhesión, en el cual se establecen los derechos y responsabilidades de los educandos, los padres o representantes legales en representación de sus hijos menores de edad, al firmar la matrícula, aceptan las condiciones del establecimiento educativo. En consecuencia, el Manual de Convivencia se considera parte integral del contrato y, por lo tanto, forma parte de la aceptación explícita que obtiene el estudiante cuando es admitido legalmente en una institución educativa (Hernández 2005).

Formulación del problema

¿Qué aspectos del manual de convivencia de las instituciones educativas: ¿La Presentación, el Colegio Provincial y San Francisco de Asís del municipio de Pamplona se alinean o contradicen con los derechos y deberes constitucionales de los estudiantes?

Justificación

Según la Ley 115 (1994), el componente esencial del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el Manual de Convivencia documento clave para las entidades educativas. Como se mencionó previamente, este documento engloba en su totalidad los principios, normas, procedimientos y acuerdos que reglamentan y fomentan la convivencia de los estamentos de las instituciones escolares. Esta herramienta registra los acuerdos consensuados por la comunidad educativa con el propósito de facilitar y garantizar la armonía que forma parte integral de la vida

diaria de los actores escolares. En este contexto, Chaux (2013) argumenta que el Manual cumple la función de plasmar los pactos colectivos para regular y armonizar la vida escolar (p. 181).

Po su parte, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, llevó a cabo una exploración detallada del Manual de Convivencia implementado por las instituciones educativas, teniendo en cuenta la construcción y participación directa de los estamentos como actores colaboradores que deben comprender la razonabilidad de los derechos y deberes que los estudiantes deben cumplir.

La investigación propuso establecer las directrices, estructura y redacción que deben seguir los manuales utilizados en los centros educativos, de manera que se conviertan en una herramienta de fácil comprensión y que se integren de manera fluida en la vida cotidiana.

Además, la monografía respalda sus argumentos teóricos con los principios implícitos en los Manuales de Convivencia, los cuales cumplen tres funciones específicas. En primer lugar, tienen las características de un contrato de adhesión (vinculante); en segundo lugar, representan las normas básicas de armonía en una comunidad humana, como una institución escolar, que son necesarias para permitir la convivencia en sociedad (contrato social); y, en tercer lugar, son la formalización de los valores, ideas y aspiraciones de la comunidad educativa en relación con un proyecto de formación escolar específico. Esto se debe a que el fundamento en el que se basa el Manual son precisamente los valores, los ideales (Axiología) y los intereses de los estamentos que conforman la institución educativa (Pabón & Aguirre, 2007).

En consecuencia, esta investigación se centró en realizar un análisis jurídico en cuanto a los derechos y deberes de los estudiantes, con la consideración que deben ser reflejados y actualizados en los Manuales de Convivencia de las tres instituciones educativas seleccionadas del municipio de Pamplona.

Objetivos

Objetivo General

Analizar las disposiciones establecidas en la Ley 2216 del año 2022 en relación con los manuales de convivencia que abordan los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas del municipio de Pamplona.

Objetivos Específicos

Sintetizar la evolución jurídica colombiana respecto a los derechos y deberes que contemplan los manuales de convivencia que se aplican en las instituciones educativas en que respecta a los menores de edad.

Examinar las directrices establecidas por el Ministerios de Educación Nacional respecto a las garantías, derechos constitucionales y los contenidos mínimos que deben tener los Manuales de Convivencia.

Describir las acciones asumidas en el manual de convivencia y su aplicación en las instituciones educativas de la ciudad de Pamplona.

MARCO REFERENCIAL

Estado del arte

la tesis doctoral que trata sobre la "Convivencia escolar en instituciones de educación secundaria: un estudio transcultural desde la perspectiva estudiantil," Ramírez (2016), aborda la forma en que el Ministerio de Educación de Argentina establece los principios generales que regulan la convivencia en las escuelas, agrupando estos principios como una base para la organización de las relaciones entre los individuos que comparten un entorno escolar. Se resalta que estas normas se centran en la conducta observable y pública, en lugar de las creencias o principios axiológicos. Los países participantes en esta investigación (España, México, Puerto Rico y Argentina) fueron seleccionados para recopilar datos basados en la Ley N° 26.206 (Ley de Educación Nacional).

El autor enfatiza la distinción entre normas y valores en el Ministerio de Educación de Colombia. Se reconoce que las normas y valores están relacionados, pero no deben confundirse como iguales. Las normas son universales y aplicables a todos, y su incumplimiento conlleva sanciones sin impunidad. Por otro lado, el fortalecimiento de valores se construye de adentro hacia afuera.

López (2016) propuso desarrollar un segundo estudio regional comparativo y explicativo de la calidad de la educación (SERCE) en la UNESCO. El estudio destaca la necesidad de priorizar políticas y prácticas que mejoren la efectividad de la convivencia en las escuelas Latinoamericanas. Como resultados se obtuvo la colaboración de otros países regionales que

resaltan la importancia de la convivencia escolar en la mejora de la calidad de la educación. En América Latina, las discusiones sobre políticas congruentes con la convivencia escolar están vinculadas con tensiones globales en las políticas educativas, incluyendo la creciente tendencia punitiva con relación a la violencia escolar, el impacto de las pruebas estandarizadas y las prácticas de exclusión y segregación escolar. Estos aspectos demandan la incorporación de nuevos aspectos para abordar la convivencia escolar.

Por su parte, La UNESCO considera como alternativa para abrir nuevos horizontes con el trabajo realizado en la región la incorporación de perspectivas de análisis que renueven la narrativa sobre la necesidad de reformar la convivencia escolar, como medida para reducir la violencia escolar y de paso en la sociedad, también para mejorar el rendimiento académico. Además, se mencionan políticas nacionales relevantes relacionadas con la Convivencia Escolar, como el sistema especializado en reportes sobre Violencia Escolar en Perú (UNESCO, 2015, p. 9).

Pérez (2018) destaca la relevancia de los antecedentes internacionales en la investigación sobre la convivencia escolar en Colombia, ya que este tema está relacionado con el objeto de estudio y busca abordar problemas en un contexto escolar y legal. El autor reconoce que la convivencia escolar se vincula con factores como la paz y la tolerancia entre los estudiantes, que pueden dar lugar a la violencia verbal o física si no se manejan adecuadamente. Esto, a su vez, afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje tanto de los docentes como de los estudiantes.

A nivel nacional, Donado y Freyle (2019) llevaron a cabo una investigación titulada: Análisis del uso y aplicación del Manual de Convivencia: una acción de inspección y vigilancia

para fortalecer la Convivencia Escolar. Su estudio se enfocó en el papel desempeñado por la oficina de Inspección y Vigilancia de la secretaría de educación para mejorar la convivencia escolar mediante la supervisión y el control de los Manuales de Convivencia en los entornos escolares. Estos documentos, según los autores, garantizan los derechos y deberes de la comunidad educativa, así como una convivencia pacífica y armoniosa en la institución, siempre respetando el debido proceso como impacto en la calidad académica.

El estudio se basó en una revisión de las quejas presentadas ante la secretaría de educación, y, los conflictos que se presentan en el área de calidad. Se aplicó una encuesta entre estudiantes de octavo grado y docentes de la jornada de la tarde en la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Soledad para comprender cómo perciben y utilizan el manual de convivencia escolar. El enfoque del paradigma utilizado fue no experimental, transversal y descriptivo, con enfoque mixto. A raíz de los resultados obtenidos, se propuso una nueva estrategia administrativa destinada a fortalecer la convivencia escolar.

La investigación de Donado & Freyle (2019) resalta la importancia del trabajo del área de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación en la mejora de la convivencia dentro de la escuela, a través del seguimiento y control de los manuales de convivencia en los entornos escolares. Además, examina la percepción y el uso del manual de convivencia por parte de estudiantes y docentes en la institución educativa San Antonio de Padua, municipio de Soledad, se propone una nueva estrategia administrativa que promueva la convivencia entre los estamentos de la comunidad educativa.

Otro estudio realizado por Braca (2017) se enfocó en analizar el conocimiento y la apropiación del manual de convivencia, Institución Educativa María Inmaculada en Medellín, Colombia.

Utilizó un enfoque cualitativo y la metodología de investigación acción participativa, involucrando a estudiantes y docentes en el proceso. Realizó una encuesta para evaluar su percepción y uso del manual de convivencia, así como sus sugerencias para mejorarlo. A partir de los resultados, propuso una serie de acciones pedagógicas basadas en la comunicación y el encuentro para mejorar la convivencia escolar, utilizando principios de educación popular y pedagogía crítica.

El autor concluyó que una comprensión significativa de los principios y normas del manual mejora la calidad educativa, el rendimiento académico y el ambiente escolar. Subrayó la importancia y participación activa de los estamentos en la construcción y aplicación del documento, así como el papel del docente como mediador y facilitador. Además, identificó algunas limitaciones del estudio, como la falta de tiempo para implementar la propuesta, la falta de recursos económicos y materiales, y la resistencia al cambio de algunos actores educativos.

Los referentes nacionales mencionados se relacionan con la relevancia de la convivencia escolar en el contexto educativo, enfatizando la necesidad de contar con un marco legal que promueva la cultura de la paz y respeto en las instituciones educativas. Además, resaltan la función del manual de convivencia como una herramienta que debe ser revisada y actualizada regularmente para fomentar la convivencia saludable en la escuela.

Marco teórico

Manual de Convivencia. Según Aries (1987), Su historia en el contexto escolar se remonta a los inicios de la escuela como institución moderna. Las reformas de los siglos XIII y XIV, junto con la de 1452, reemplazaron las antiguas prácticas escolares e introdujeron mecanismos disciplinarios en la nueva organización educativa (p. 336). Surgieron documentos como el "reglamento escolar" o los "libros de disciplina" con el objetivo de regular y guiar a los estudiantes en la escuela. Esto tenía un doble propósito: en primer lugar, se consideraba que los niños necesitaban orientación y corrección, a menudo denominados "la enfermiza infancia"; en segundo lugar, se enfatizaba la sensibilidad y el compromiso moral de los maestros (el Manual de Convivencia, citado por Aries, 1987).

Además, el filósofo Michel Foucault argumenta que los métodos disciplinarios aplicados en la escuela moderna involucran la vigilancia constante y el control de los sujetos para mantener la obediencia y regular sus vidas, incluyendo el control de su sexualidad (Foucault, 1979). Las preocupaciones sobre la niñez en la modernidad fueron abordadas por el antropólogo Marcel Mauss, él señaló la necesidad de incorporar prácticas disciplinarias en la formación del cuerpo de los niños, supervisadas por padres y maestros (Mauss, 1979).

En este contexto, Calonje y Quiceno (1985) definen al reglamento de disciplina como una herramienta altamente rutinaria porque organiza aspectos como el tiempo, el espacio, la actividad, el lenguaje y el cuerpo a través de un conjunto de normas aplicables de manera universal a una variedad de situaciones e individuos, lo cual contribuye a definir lo que representa una escuela (p. 15). Sin embargo, estas estrategias disciplinarias comenzaron a generar controversia debido a las

desigualdades que surgieron en las relaciones, y en muchos casos, dieron lugar a abusos por parte de los profesores y la administración (Weber, 1997).

Según la Revista Científica Guillermo de Ockham (2009), en Colombia se han establecido normas legales y pedagógicas para regular las prácticas en los colegios, con el propósito de garantizar la dignidad humana, el debido proceso, el derecho a la defensa y procedimientos ajustados al orden legal. La Ley 115, conocida como la Ley General de Educación, junto con el Código del Menor, regulan el funcionamiento de las escuelas, convirtiendo así los manuales escolares en un instrumento pedagógico y olvidando el nombre de "reglamento escolar" (p. 24).

Convivencia escolar. Es un concepto que abarca diversas dimensiones en la educación. Rodríguez (2006) destaca su importancia al orientar actividades formativas en tres aspectos: pedagógico - curricular, organizativo - administrativo y socio - comunitario. Estas actividades contribuyen al desarrollo de LAS competencias ciudadanas, el valor de la diversidad, la participación democrática y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los educandos. Este concepto también se ha analizado desde la figura de justicia social adaptada al tema educativo. Fierro-Evans y Carbajal-Padilla (2019) citan a Rodríguez (2006) y afirman que la convivencia escolar puede ayudar a reconocer la diversidad, a valorar la pluralidad, a participar en el debate, y, a desarrollar habilidades sociales (p. 3).

Para mejorar la convivencia en los entornos escolares se debe implementar las prácticas educativas que fomenten la paz y la convivencia. Caballero (2010) se enfocó en investigar estas prácticas y cómo pueden promover la armonía y la convivencia en el ámbito escolar (p. 23). Otra

estrategia es el desarrollo de habilidades socioemocionales tanto en educadores como en estudiantes, aunque su implementación puede ser desafiante, ya que implica un cambio de actitud y mentalidad.

Además, es esencial considerar la justicia como un principio rector en las acciones educativas. Autores como Habermas (1991) y Rawls (1971) han reflexionado sobre la justicia y la solidaridad como componentes esenciales en la convivencia escolar. Revisar y actualizar regularmente los principios y normas contemplados en el manual de convivencia desde la perspectiva de legalidad puede hacer que se adapten mejor a la naturaleza cambiante de los seres humanos en términos cognitivos e ideológicos.

Marco conceptual

Convivencia. Para comprender la convivencia en la escuela, es necesario primero definir el concepto de convivencia en general. En términos generales, la convivencia se refiere a cómo las personas interactúan entre sí y con su entorno, buscando la armonía y el respeto por las diferencias. Según Carvajal (2018), la convivencia se define como "el ejercicio de vivir en armonía con otros y con el mundo que nos rodea, ya que somos seres sociales y no vivimos en completo aislamiento; la interacción con otras personas es esencial para el bienestar social y físico" (p. 106). Por lo tanto, la convivencia implica la coexistencia pacífica y armoniosa entre las personas, y puede verse afectada por diversos factores como políticos, sociales, económicos y culturales, entre otros. Este concepto abarca la interacción, la comprensión de las diferencias, la interdependencia y la resolución positiva de conflictos (p. 107).

Convivencia escolar. Se refiere a la interacción pacífica y armoniosa entre las personas en el ambiente educativo. Mockus (2002) lo define como "un conjunto de relaciones entre los estamentos de la comunidad educativa que deben orientarse hacia el logro de objetivos académicos y el desarrollo integral" (p. 23). En la escuela los estudiantes interactúan con el propósito de superar obstáculos a pesar de sus diferencias. Esto implica la creación y el cumplimiento de normas, así como la existencia de mecanismos de autorregulación y sistemas para garantizar el respeto mutuo. Además, la convivencia escolar se basa en el proyecto educativo de la institución y requiere comunicación, respeto, diálogo, compromiso y participación para crear un ambiente escolar efectivo. La convivencia escolar fomenta el aprendizaje significativo y contribuye a la formación de los estudiantes, quienes demuestran los valores adquiridos en el entorno familiar y social.

Convivencia social. Implica el entendimiento entre los individuos que interactúan con otros en función de beneficios y metas comunes en la sociedad donde se desenvuelven. Para lograr una convivencia social armoniosa, es necesario que las personas asuman responsabilidades, respeten las jerarquías y reconozcan sus derechos, deberes y limitaciones. Es importante destacar que la discriminación y la exclusión, especialmente en el entorno escolar, pueden agravar la inequidad de las relaciones interpersonales. Por lo tanto, es esencial aplicar políticas, programas y actividades que mejoren la calidad de convivencia en las escuelas latinoamericanas y colombianas.

Violencia escolar. Es un problema grave que afecta a los estudiantes, docentes y familias en todo el mundo. Se refiere a la intención de causar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de la institución, a través de agresiones verbales o físicas, así como

conflictos entre diversos actores. La violencia escolar puede adoptar diversas formas, como la violencia física, psicológica, sexual, el acoso y el ciberacoso, y tiene un impacto negativo en el desarrollo académico, social y emocional de quienes están involucrados. Por lo tanto, prevenir y abordar la violencia escolar desde una idea integral que involucre a toda la comunidad educativa.

Normas de convivencia: Estos reglamentos internos, propios de las instituciones educativas, proporcionan información a todos los miembros de la comunidad sobre las pautas y disposiciones que supervisan la vida escolar, la disciplina y las interacciones dentro del establecimiento educativo. Fundamentadas en valores como el respeto mutuo y la tolerancia, así como en el ejercicio de derechos y deberes, estas normas establecen un marco legal que orienta las iniciativas y acciones de todas las partes involucradas.

Manual de Convivencia: Este documento reúne los derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo normas esenciales para fomentar una convivencia saludable. Además, proporciona procedimientos pedagógicos para abordar situaciones y sus consecuencias, alineados con el Proyecto Educativo de la institución. Es imperativo que la elaboración del manual sea un esfuerzo conjunto y que se socialice adecuadamente para conferirle validez y obligatoriedad a todos los miembros de la comunidad educativa. En síntesis, el Manual de Convivencia es la herramienta invaluable para estimular la participación y el compromiso de la comunidad educativa en la construcción de un entorno de aprendizaje saludable y respetuoso.

Marco legal

La investigación se fundamentó en regulaciones legales, incluyendo los artículos 29 (Debido Proceso) y 67 (Derecho a la Educación) de la Constitución Política de Colombia, así como los artículos 16, 18, 19, 23 y 44, relacionados con el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la libertad de culto y el derecho a presentar peticiones respetuosas. Estos derechos se han visto amenazados en ocasiones debido a la falta de actualización de los manuales de convivencia utilizados en instituciones educativas.

Siguiendo la jerarquía legal, la Ley 115 de 1994, también conocida como la Ley General de Educación, define la educación como un proceso continuo que abarca la formación personal, cultural y social del ser humano, considerando los derechos y deberes. También regula el servicio público de educación con el propósito de satisfacer las necesidades e intereses de individuos, familias y la sociedad en general. Asimismo, se adhiere a los principios constitucionales que garantizan el derecho a la educación y la libertad en de enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la enseñanza, lo anterior la convierten en un servicio público esencial.

Con respecto al Manual de Convivencia, la Ley 115, en su artículo 87 establece la obligación de las instituciones educativas de poseer su manual de convivencia que establezca los derechos y responsabilidades de los estudiantes. Al matricularse, tanto los padres/tutores como los alumnos aceptan las normas y disposiciones que se indican en el manual.

La Ley 1098 de 2006 llamada de Infancia y Adolescencia establece las directrices legales y procesales para la protección completa de los menores, garantizando el pleno ejercicio de los

derechos y libertades. Esto se hace conforme a los tratados internacionales de derechos humanos, la Constitución Política y las leyes. La responsabilidad de proteger y asegurar las garantías de los menores recae en la familia, la sociedad y el Estado. La ley también establece principios, derechos y libertades, procedimientos administrativos y judiciales, así como la responsabilidad penal de los adolescentes. Además, impulsa la creación de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal, para prevenir, garantizar y restaurar los derechos de los menores.

El Decreto 1860 de 1994, reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos generales, enfatiza la importancia de centrarse en el educando como el centro del proceso educativo para lograr el cumplimiento de los fines de la educación. Constituye las directrices generales que deben tener el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales y los establecimientos educativos para guiar el ejercicio de sus respectivas competencias y la autonomía escolar. Respecto al Manual de Convivencia, el artículo 17 del decreto indica que de acuerdo con los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener un manual de convivencia como parte integral del PEI.

En última instancia, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año desempeñan un papel crucial en la mejora de la calidad educativa y la formación ciudadana, al posicionarse como herramientas de política pública que estructuran el ámbito educativo con el propósito de fortalecer la convivencia escolar. Esta legislación resalta la importancia de concebir la convivencia escolar como una cuestión colectiva, donde la responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados.

El reglamento o manual de convivencia se encarga de abordar diversos aspectos fundamentales, como los derechos y deberes de los estudiantes y su interrelación con otros miembros de la comunidad educativa. Entre los temas que abarca se encuentran las normas relacionadas con la higiene personal y la salud pública, el respeto y la valoración de la propiedad personal y colectiva, pautas de comportamiento para el cuidado del entorno escolar, reglas de conducta que aseguren el respeto mutuo, procedimientos para la resolución de conflictos y directrices para la presentación personal que prevengan la discriminación.

Además, el manual debe definir las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, establecer reglas para la elección de representantes y voceros, especificar las condiciones de los servicios institucionales, detallar el funcionamiento de los medios de comunicación interna y proporcionar pautas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

La Ley 1620 de 2013 complementa este enfoque al promover la mejora de la convivencia escolar. Lo hace mediante la instauración de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento diseñados para elevar el clima escolar y reducir acciones que afecten la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, tanto dentro como fuera de la escuela. Estas medidas ofrecen valiosas herramientas pedagógicas para todos los establecimientos educativos y sus comunidades en el país, facilitando la adaptación participativa de los manuales de convivencia y la implementación de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.

DISEÑO METODOLÓGICO

Metodología de Investigación: La elaboración de la monografía se llevó a cabo mediante un enfoque de investigación cualitativa con el propósito de discernir los lineamientos técnicos establecidos por la Ley 1620 (2013) y su correspondiente Decreto reglamentario 1965, emitido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Este marco normativo tiene como objetivo principal la instauración del sistema nacional de convivencia escolar, abarcando aspectos fundamentales como la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y disminución de la violencia que se presenta en los entornos escolares.

Para garantizar la validez metodológica de la investigación, se adoptó un enfoque cualitativo que, según Martínez (2006), se caracteriza por su naturaleza intrínsecamente dialéctica y sistémica, considerando aspectos ontológicos y epistemológicos en la metodología de la investigación. Este enfoque reconoce la interacción del "sujeto" (sus intereses, valores, creencias, entre otros) con el objeto de estudio, lo que implica que no existen conocimientos estrictamente "objetivos". La evaluación del objeto de estudio se realizó desde una perspectiva ontológica y sistémica, que abarca un conjunto de variables biopsicosociales que lo conforman (Martínez, 2006, p. 77). El objetivo fue contextualizar la realidad del objeto materia de estudio en el complejo sistema normativo.

Se optó por un enfoque documental o bibliográfico con el objetivo de recopilar, seleccionar, organizar, interpretar y analizar información pertinente sobre el objeto de estudio proveniente de diversas fuentes documentales, tales como libros, archivos, material hemerográfico y registros audiovisuales. Este enfoque, propio de la investigación cualitativa, es frecuentemente empleado

en las ciencias sociales, ya que constituye un fin en sí mismo y se integra de manera fundamental en los antecedentes del problema o en la formulación jurídica en cuestión.

Algunas de las características esenciales de esta investigación documental incluyen:

- Su uso común en investigaciones con fundamentación teórica y referencial, como sentencias y jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional Colombiana.
- La recolección de datos se llevó a cabo mediante la revisión exhaustiva de documentos, sentencias y jurisprudencia vinculados a los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- La organización coherente y cronológica de los datos recopilados.
- La identificación de aspectos clave según las teorías y autores que abordan el tema de los manuales de convivencia escolar.
- La identificación de lagunas, omisiones o distorsiones en los procedimientos vinculados con la actualización de los manuales de convivencia.
- La generación de nuevas perspectivas y teorías a partir de la información recopilada.
- La necesidad por parte del investigador de habilidades de síntesis, deducción y análisis para definir el tema y sistematizar la información obtenida.

Población y Muestra

Población. La población objeto de estudio estuvo conformada por seis (6) instituciones educativas situadas en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

Muestra. Consistió en tres instituciones educativas públicas, seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Estar ubicadas en el sector urbano del municipio de Pamplona.
- Aceptar la solicitud enviada al rector o rectora para llevar a cabo el cuestionario.
- Ser preferiblemente de carácter público y ofrecer enseñanza de educación básica y media.
- Contar con un número considerable de estudiantes.
- Los participantes debían cumplir con los criterios establecidos en el cuestionario, es decir, ser miembros de uno de los siguientes estamentos: Consejo directivo, coordinador o psicólogo.

Técnicas Recolección de Datos. La información esencial para la elaboración de la monografía se adquirió mediante dos métodos de recopilación de datos: encuestas y revisión documental.

En el caso de las encuestas, se elaboró un cuestionario con preguntas abiertas relacionadas con las características establecidas en la normativa colombiana sobre los manuales de convivencia. Dicho cuestionario fue respondido por coordinadores y directivos de las tres instituciones educativas seleccionadas. La validación del cuestionario fue realizada por la asesora designada por el comité: “trabajo de grado” del programa de derecho, Universidad de Pamplona.

La segunda técnica, la revisión documental y bibliográfica, consistió en el análisis directo de los documentos que componen los manuales de convivencia. El objetivo era obtener la información pertinente que contribuyó a la elaboración del diagnóstico y la aplicación de la Ley 1620 (2013) en las tres Instituciones educativas seleccionados para desarrollar la propuesta.

El análisis documental y bibliográfico permitió la selección de temas que contribuyeron en la construcción del marcos histórico, conceptual y legal, que forman parte del marco referencial. Además, los objetivos específicos se desarrollaron de manera individual y se presentaron en la sección de resultados, numerados como 1, 2 y 3, para facilitar la comprensión por parte de los lectores.

RESULTADOS CAPÍTULO 1

Sintetizar la evolución jurídica colombiana respecto a los derechos y deberes que contemplan los manuales de convivencia que se aplican en las tres instituciones educativas con respecto a los menores de edad.

Los Manuales de Convivencia se sustentan en lo establecido por la Constitución Política colombiana (1991), la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y la Ley General de Educación (115 de 1994), así como en algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia relacionada con esta área.

Específicamente, los artículos de la Constitución Política de Colombia vinculados a los derechos y deberes de los estudiantes, y contemplados en el Manual de Convivencia, abarcan diversos aspectos. Entre ellos se destacan la protección de la infancia y la juventud, el derecho a la educación, la libertad de expresión, la igualdad de oportunidades, y la prohibición de la discriminación, además de los siguientes:

Tabla 1

Constitución Política, artículos que tienen que ver con los manuales de convivencia de las instituciones educativas en Colombia.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Artículo 1.	Colombia es una República Unitaria organizada como un Estado Social de Derecho, que garantiza la autonomía de sus entidades territoriales y se rige por principios democráticos, participativos y pluralistas. Esta nación se fundamenta en el	Título 1. De los principios fundamentales.

	respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de su pueblo, así como en la prevalencia del interés general.	
Artículo 2.	Debe fomentar la participación de todos los ciudadanos.	Título 1. De los principios fundamentales.
Artículo 13.	Todos son libres e igualdad ante la ley.	
Artículo 15.	Derecho intimidad y al buen nombre.	
Artículo 16.	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	
Artículo 20.	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.	
Artículo 23.	Derecho de petición y pronta resolución.	
Artículo 33.	La autoincriminación y la delación familiar están prohibidas en Colombia.	
Artículo 41.	Adquirir conocimientos sobre la Constitución, fomentar el civismo, comprender los principios de la democracia y promover la participación ciudadana.	Título 2. Capítulo 2. De los derechos sociales, económicos y culturales.
Artículo 43.	Igualdad de género en derechos y oportunidades, con protección especial para mujeres embarazadas y madres solteras.	
Artículo 44.	La educación, la cultura y la recreación se reconocen como derechos fundamentales de los menores, junto con otros aspectos inherentes a sus derechos.	
Artículo 45.	El adolescente tiene derecho a la protección y a recibir formación integral, así como a participar en organismos tanto públicos como privados.	
Artículo 67.	La educación, como servicio público de función social, es un derecho inherente de todos los seres humanos.	
Artículo 68.	Las instituciones educativas podrán ser creadas por particulares y deberán involucrar a la comunidad educativa en su dirección. Es importante garantizar la capacitación,	

	profesionalización y dignificación de los educadores. Además, los estudiantes tienen derecho a no ser forzados a recibir educación religiosa en instituciones educativas del Estado.	
Artículo 70.	La educación es una herramienta clave para fomentar y promover la cultura. La cultura, a su vez, es el cimiento de la nacionalidad y un elemento esencial en la construcción de la identidad de un pueblo.	
	Todo ciudadano colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Por ello, se establecen una serie de deberes que cada persona debe cumplir. En primer lugar, es importante respetar los derechos de sus semejantes y no extralimitarse de los propios. Asimismo, se debe obrar con solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que amenacen la vida o la salud de sus semejantes.	
Artículo 95.	Es esencial respetar y respaldar a las autoridades democráticas legítimamente establecidas para preservar la independencia y la integridad de la nación. Asimismo, es necesario abogar por los derechos humanos como cimiento de una convivencia pacífica, además de participar activamente en la vida política, cívica y comunitaria del país. Adicionalmente, es necesario trabajar hacia la consecución y preservación de la paz, colaborar en el funcionamiento eficiente de la administración de justicia y salvaguardar los recursos culturales y naturales de la nación, asegurando la conservación de un ambiente saludable. Por último, se debe contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado de manera justa y equitativa.	Titulo 2. Capítulo 5. De los deberes y obligaciones.

Nota. Datos recopilados de la página web <https://www.constitucioncolombia.com> (2021).

Ley 115 de 1994**Tabla 2**

Ley 115 de 1994, artículos relacionados con los manuales de convivencia en instituciones educativas en Colombia.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Artículo 73	Proyecto Educativo Institucional (PEI): Con el objetivo de asegurar una formación integral y de alta calidad para los estudiantes, cada institución educativa debe desarrollar e implementar un PEI. Este documento debe abordar aspectos esenciales, tales como los principios rectores, los objetivos institucionales, la disponibilidad de recursos educativos y didácticos necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes, así como el sistema de gestión. Estas disposiciones están en conformidad con lo establecido en la Ley y sus respectivos reglamentos, compilados en el Decreto 1075 (2015).	Documento base que debe tener cada institución educativa en Colombia.
Artículo 77.	Los centros educativos tienen la capacidad de establecer sus propios reglamentos internos. No obstante, al imponer sanciones, es esencial que se garantice el cumplimiento al debido proceso y al derecho a la defensa, particularmente el derecho fundamental a la educación y los demás derechos consagrados en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.	Documentos que deben adoptar las instituciones educativas para su buen funcionamiento.
Artículo 87.	El manual de convivencia constituye un documento obligatorio para todos los establecimientos educativos, donde se establecen las garantías y deberes de los estamentos. Es fundamental que padres y/o tutores, en nombre de sus hijos, así como los propios estudiantes, suscriban la matrícula correspondiente como un signo de aceptación del manual.	Documentos que encierra los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familias y/o acudientes al ser matriculados en una institución escolar.

Nota: Los anteriores datos se recopilaron de la página web https://leyes.co/se_expidelaleygeneral_de_educacion (2021).

Decreto 1108 (1994)

Tabla 3

Artículos del Decreto 1108 de 1994 relacionados con los manuales de convivencia adoptados por las instituciones educativas colombianas.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Artículo 9.	Para mantener un entorno escolar adecuado para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, se prohíbe categóricamente la tenencia, consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los establecimientos educativos del país, ya sean de carácter público o privado. Esta medida tiene como objetivo resguardar la salud y el cuidado de los estudiantes, para asegurar un rendimiento académico adecuado. Cualquier infracción de esta regla será sancionada de acuerdo a las leyes vigentes.	Se procede a la sistematización, coordinación y reglamentación de diversas disposiciones vinculadas al transporte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Nota: Datos recopilados en la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966> (2021).

Ley 1098 (2006)

Tabla 4

Se abordan los artículos de la Ley 1098 de 2006 relacionados con los manuales de convivencia en las instituciones educativas de Colombia.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
----------	----------------------	---------------

Artículo 10.	La Ley de Infancia y Adolescencia tiene como propósito promover la convivencia social y la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Uno de sus principios fundamentales es la corresponsabilidad, que implica la colaboración y cooperación de diversos actores para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de esta población. En este sentido, actores como la familia, la sociedad y el Estado comparten el compromiso en la atención, cuidado y protección de los niños y adolescentes. Cada uno de estos actores debe contribuir en la medida de sus posibilidades para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores, en concordancia con los derechos humanos y la normatividad vigente.	El propósito es asegurar que niños, niñas y adolescentes experimenten un desarrollo integral en un entorno marcado por la felicidad, el amor y la comprensión.
Artículo 15.	La responsabilidad de educar a niños y adolescentes en el ejercicio consciente de sus derechos recae en la familia, la sociedad y el Estado. Las autoridades, con una clara orientación pedagógica, trabajarán de manera efectiva y oportuna para contribuir a este propósito.	Tiene su fundamento en la familia como núcleo y parte esencial de la sociedad.
Artículo 19.	Los niños y adolescentes que hayan transgredido la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización. Es responsabilidad del Estado asegurar la implementación de planes y programas apropiados para este propósito, a cargo de instituciones y organizaciones designadas cumpliendo el marco y las políticas públicas correspondientes. El objetivo de los planes y programas es proporcionar a los jóvenes las herramientas necesarias para su reintegración a la sociedad y prevenir la reincidencia en conductas delictivas. Es relevante subrayar que estos planes y programas deben estar en consonancia con los derechos humanos y la legislación nacional e internacional vigente. Además, se debe garantizar el acceso a la educación, la atención	Protocolos de atención conforme a las ruta establecidas por las instituciones educativas.

	en salud y otros servicios públicos, esenciales para la rehabilitación y resocialización de los jóvenes infractores.	
Artículo 26.	En todas las actuaciones administrativas y judiciales que involucren a niños y adolescentes, se garantiza su derecho al debido proceso, lo que implica el respeto a su defensa y a ser escuchados. Sus opiniones deben ser consideradas en todo momento.	En Colombia, todas las personas tienen el derecho al debido proceso y a la legítima defensa.
Artículo 28.	El derecho a la educación garantiza a niños y adolescentes una formación de calidad, siendo obligatoria por parte del Estado desde el nivel preescolar hasta los nueve años de educación básica. En el caso de instituciones educativas estatales, la educación será gratuita, conforme a lo establecido en la carta magna.	En Colombia, se reconoce el derecho a la gratuidad de la educación.
Artículo 39.	La familia tiene el deber de fomentar la igualdad de derechos, afecto, solidaridad y respeto mutuo entre sus miembros. Además, se le asigna la responsabilidad de salvaguardar los derechos de niños y adolescentes. Para lograr esto, es imperativo que participe activamente en los espacios democráticos de discusión y diseño de políticas y programas enfocados en el bienestar de la infancia y la adolescencia. Asimismo, la familia debe orientar, formar y estimular a sus hijos para que ejerzan sus derechos y responsabilidades, alentándolos en el desarrollo de su autonomía. Es esencial garantizar el acceso a la educación desde temprana edad y proporcionar las condiciones necesarias para su desarrollo adecuado y su continuidad en el ciclo educativo. Es importante subrayar que cualquier forma de violencia en la familia se considera perjudicial para su armonía y unidad, y, por lo tanto, debe ser sancionada.	La formación de los menores en el seno familiar implica la transmisión de valores, derechos y deberes.

Artículo 43.	Las instituciones de educación primaria y secundaria, ya sean públicas o privadas, están éticamente obligadas a asegurar el pleno respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral de los niños y adolescentes en el entorno de la convivencia escolar.	Derechos y responsabilidades en el ámbito de la convivencia escolar.
--------------	---	--

Nota: La información previa fue recopilada desde la página web https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia (2021).

Ley 1453 (2011)

Tabla 5

Artículos de la Ley 1453 de 2011 relacionados con los manuales de convivencia aprobados por las instituciones educativas en Colombia.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.	Se insta a la ciudadanía a adoptar medidas más rigurosas para combatir la impunidad en los delitos cometidos por menores de edad. Con este propósito, se introducen dos nuevos párrafos en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006. El primero establece la obligatoriedad para todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, de incorporar en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) un módulo destinado a mejorar las habilidades de los padres y/o tutores en la crianza, con el objetivo de reducir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias. El segundo párrafo estipula que las Secretarías de Educación municipales y departamentales tienen la responsabilidad de supervisar y orientar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico, las cuales las instituciones deben incorporar en su PEI como un	Ley de seguridad ciudadana que establece directrices claras para que las secretarías de educación ordenen incluir un módulo de buena crianza.

compromiso obligatorio. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores en consonancia con la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista que fundamentó su diseño y formulación.

Nota: La información previa fue recopilada desde la página web https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm (2021).

Ley 1620 (2013)

Tabla 6

Se hace referencia a los artículos de la Ley 1620 de 2013 que guardan relación con los manuales de convivencia en las instituciones educativas colombianas.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Artículo 3.	Se instituye el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Los objetivos de este sistema incluyen la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en colaboración con individuos, instituciones educativas, familias, sociedad y Estado, con el propósito de alcanzar sus metas. En este contexto, se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y se atribuye a la comunidad educativa de los niveles preescolar, básica y media la responsabilidad de formar para el ejercicio de los mismos. Esta responsabilidad se fundamenta en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y otras normativas que abordan la	Fomentar la formación de ciudadanos activos que aporten a la edificación de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en sintonía con el mandato constitucional y lo establecido en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

	violencia escolar y plantean exigencias específicas al sistema escolar.	
Artículo 5.	Participación. Corresponsabilidad. Autonomía. Diversidad. Integralidad.	Principios del sistema.
Artículo 7.	Con el fin de cumplir las funciones del Sistema Nacional, se establecerá de manera permanente un Comité Nacional de Convivencia Escolar.	La regulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar recae en la responsabilidad del Gobierno Nacional. En la eventualidad de una reestructuración de alguna de las entidades integrantes del Comité Nacional de Convivencia Escolar, dicha entidad será sustituida en el Comité por aquella que asuma sus funciones en relación con este Sistema.

Nota: La información previa fue recopilada desde la página web https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-322721.html?_noredirect=1 (2021).

Ley 1761 (2015)

Tabla 7

Artículos de la Ley 761 de 2015 relacionados con los manuales de convivencia en las instituciones educativas en Colombia.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Artículo 10.	Posterior a la promulgación de la ley, el Ministerio de Educación Nacional tomará las medidas necesarias para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen la perspectiva de género y reflexionen sobre ella, haciendo énfasis en la protección de la mujer como pilar fundamental de la sociedad. Este proceso se llevará a cabo mediante proyectos pedagógicos transversales fundamentados en los principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad. Se garantizará el respeto a las creencias religiosas y éticas de las instituciones educativas, así como al derecho de los padres de elegir la educación moral y religiosa para sus hijos. Los proyectos se adaptarán al ciclo vital y educativo de los estudiantes, con un diseño orientado al desarrollo de competencias básicas y ciudadanas.	Aparece el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.

Nota: La información anterior fue recopilada desde la página web <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/> (2021).

Decreto 1075 (2015)

Tabla 8

Artículos del Decreto 1075 de 2015 relacionados con los manuales de convivencia en las instituciones educativas en Colombia.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Artículo 2.3.5.3.2.	Establece las pautas para la actualización del manual de convivencia.	Este decreto es denominado único reglamentario para el

		sector educación también se le conoce como el DURSE.
Artículo 2.3.3.1.4.4.	Los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 establecen que todos los establecimientos educativos deben integrar en su proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia. Este documento tiene la responsabilidad de delinear los derechos y deberes de los estudiantes, así como regular sus interacciones con los estamentos de la comunidad educativa. Esta obligación se ratifica en el Decreto 1075 de 2015, específicamente en el artículo 2.3.3.1.4.4, el cual hace referencia al reglamento o manual de convivencia.	Soporte legal que da vida jurídica al Manual de convivencia en los instituciones educativas en Colombia.
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Categorización de Situaciones: Esta clasificación abarca situaciones que tienen el potencial de impactar tanto la convivencia como otros aspectos de la vida cotidiana.	Aborda los derechos humanos, así como los derechos sexuales y reproductivos.
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Se establecen las reglas y los contenidos que deben tener los protocolos que se adoptan en los establecimientos educativos para disponer y asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.	Documentos que fijan las rutas de atención a los estudiantes conforme a las tipologías establecidas en las instituciones escolares.
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de los protocolos.	Se clasifican según su tipología en: I, II y III. Van desde faltas leves hasta faltas graves.
Artículos 2.3.3.3.3.1. Y Siguiendo.	Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes en los Niveles de Educación Básica y Media.	Proceso de evaluación del desempeño y promoción de los estudiantes.
Capítulo 3 Educación	Este documento reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción para los estudiantes de los niveles de educación básica	

Básica y Media. Sección 3.	y media. Concede autonomía institucional para establecer el 'sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes'. Asimismo, define la Escala de Valoración de Desempeño a nivel nacional y autoriza a cada establecimiento educativo para que defina y adopte su propia escala de valoración de desempeño de los estudiantes dentro de su sistema de evaluación.	
Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10.		
Artículo 2.3.3.4.2.1. Y siguientes.	Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Enseñanzas Especiales del Plan de Estudios. Sección 2, Cátedra de Estudios Afrocolombianos.	Inclusión y contenidos especiales que se pueden incluir en el PEI.
Capítulo 5.	El Ministerio de Educación Nacional elegirá anualmente las cinco estrategias de mejora más destacadas, enfocadas en fortalecer la convivencia escolar, la educación en derechos humanos, la educación sexual, y la prevención y mitigación de la violencia en instituciones educativas. Estas instituciones serán seleccionadas para compartir su experiencia y recibir un reconocimiento durante el Foro Educativo Nacional.	Se considerarán las estrategias presentadas que cuenten con el respaldo y la aprobación del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La información mencionada anteriormente fue extraída del sitio web <https://www.nineducación.gov.co> (2021).

Decreto 1421 (2017)

Tabla 9

Disposiciones del Decreto 1421 de 2017 que abordan aspectos vinculados a los manuales de convivencia en instituciones educativas colombianas.

ARTÍCULO	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Se sustituye la Sección 2 del	Esta sección regula la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa de la población con	En el contexto de la educación inclusiva, se

Capítulo 5,	discapacidad en los niveles de preescolar, básica y	establecen normativas
Título 3, Parte 3,	media.	para la atención educativa
Libro 2 del		de la población con
Decreto número		discapacidad.
1075 (2015),		
quedando		
redactada de la		
siguiente		
manera.		
Artículo	Se adoptan los principios establecidos en la Convención	Estos principios se centran
2.3.3.5.2.1.3.	de los Derechos de las Personas con Discapacidad,	en facilitar las trayectorias
	incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de	educativas de las niñas,
	2009, como guías para la acción educativa en diversas	niños, adolescentes y
	comunidades educativas. Estos principios incluyen: i) el	jóvenes, promoviendo su
	respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual,	acceso, permanencia,
	incluida la libertad de tomar decisiones propias, y la	progreso y graduación en
	independencia de las personas; ii) la no discriminación;	el sistema educativo.
	iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la	
	sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación	
	de las personas con discapacidad como parte de la	
	diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de	
	oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre	
	hombres y mujeres; viii) el respeto a la evolución de las	
	facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su	
	derecho a preservar su identidad.	

Nota: La información previa fue obtenida del sitio web <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428> (2021).

Además de las normas legales mencionadas anteriormente, es esencial tener en cuenta las diversas sentencias emitidas por la Corte en relación con diversos aspectos de la convivencia escolar. Estas sentencias ofrecen una orientación para comprender cómo los tribunales han

interpretado y aplicado la ley en casos relacionados con acoso escolar, discriminación, violencia y otros problemas de comportamiento que pueden afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes en el entorno escolar. Por lo tanto, resulta vital que las autoridades educativas, los docentes y los padres de familia estén informados acerca de estas sentencias y las utilicen como referencia para prevenir y abordar problemas de convivencia en las escuelas.

Línea jurisprudencial

Tabla 10

Sentencias que propician la optimización de los Manuales de Convivencia en las instituciones educativas de Colombia.

SENTENCIA	ASPECTOS IMPORTANTES	OBSERVACIONES
Sentencia T02 de 1992.	La Corte afirmó que si un estudiante no cumple con las condiciones necesarias para ejercer su derecho a la educación, como no cumplir con sus responsabilidades académicas y de comportamiento requerido por los reglamentos puede ser objeto de diferentes tipos de sanciones.	Derecho a la educación.
Sentencia T519 de 1992.	Según el magistrado Hernández G., la educación es un derecho - deber que otorga beneficios al estudiante y también implica responsabilidades.	Deberes y derechos que debe cumplir niños, niñas y adolescentes.
SU641 de 1998.	La Corte determinó que: (i) la facultad de regulación de los establecimientos educativos es parte integral del desarrollo normativo del derecho a la participación, según lo establecido en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el Manual de Convivencia establece obligaciones para todos los miembros de la comunidad educativa definiendo funciones, derechos y deberes para cada uno de ellos; (iii) en el momento de la matrícula, tanto el estudiante como sus representantes, así como la	La matrícula es un contrato de adhesión.

	institución educativa, asumen voluntariamente el compromiso de cumplir con los términos del manual; y (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión (...).	
Sentencia T098 del 22 de febrero de 2011.	Con la finalidad de salvaguardar los derechos de los estudiantes y asegurar el bienestar de la comunidad académica, las medidas establecidas en el Manual de Convivencia deben ser equitativas, considerando la edad del estudiante, su entorno y su nivel de madurez mental.	Libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T 565 (2013).	La jurisprudencia constitucional ha sido precisa y constante al establecer que la facultad disciplinaria de las instituciones educativas debe ajustarse a los estándares mínimos del derecho sancionador, conforme a lo dispuesto por la ley.	Restricciones en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos con respecto a la imposición de sanciones y prohibiciones frente a las decisiones de los educandos.
Sentencia T478 / 2015.	La Corte ha sido enfática al afirmar que toda imposición de sanciones debe seguir rigurosamente las disposiciones del artículo 29 de la Constitución. En términos generales, el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, especialmente en el ámbito educativo, representa una expresión del principio de legalidad destinado a proteger la dignidad humana y asegurar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes. Un ejemplo de esto es la sentencia T341 de 2003, donde se reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es justificada si busca un fin legítimo desde la perspectiva constitucional.	Debido proceso.
Sentencia T-085/20.	Dadas las características naturales de este tipo de comportamientos, tales como besos, abrazos y/o manifestaciones de cariño, en un entorno escolar no infringen los derechos de terceros y, en principio, no	Garantía de los derechos fundamentales de petición, libre desarrollo de la

interfieren con la actividad académica, ya que forman personalidad, educación e parte de la vida privada de los estudiantes. Solo en intimidad. situaciones en las que estas expresiones afecten el orden establecido por la institución educativa, podrían ser objeto de sanción.

Nota: La información mencionada anteriormente fue extraída de la página web <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria> (2021).

RESULTADOS CAPÍTULO II

Examinar las directrices establecidas por el Ministerios de Educación Nacional respecto a las garantías, derechos constitucionales y los contenidos mínimos que deben tener los Manuales de Convivencia.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en colaboración con las secretarías de educación en todo el país, ha definido la educación de alta calidad como aquella que persigue la formación de ciudadanos éticos, respetuosos de lo público, comprometidos con la promoción de los derechos humanos, el cumplimiento de sus obligaciones sociales y la convivencia pacífica. Asimismo, se enfoca en proporcionar oportunidades equitativas para el progreso y la prosperidad, ser competitiva, contribuir a cerrar las brechas de desigualdad y estar arraigada en la institución educativa, permitiendo la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural (MEN, 2012).

En línea con esta política, en Colombia se implementó la Ley 1620 de 2013, que instaura el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" (p. 5).

Posteriormente, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 introdujo nuevas disposiciones sobre los contenidos que deben incluirse en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, ya sean públicos o privados. Conforme al artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, los colegios asumen la responsabilidad de aplicar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Esta medida busca resguardar a los estudiantes de cualquier forma de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, sea por parte de compañeros, profesores o directivos docentes (MEN, 2016).

Contenidos mínimos manual de convivencia

Tabla 11

El Ministerio de Educación Nacional establece que el manual de convivencia debe incluir, como mínimo, los siguientes requisitos.

DOCUMENTO BASE	ASPECTOS NORMATIVOS	TEMÁTICA
Debe incluir, al menos, las siguientes definiciones y principios que establece la legislación colombiana.	Se deben considerar las definiciones proporcionadas por la Ley 1620 de 2013, en su artículo 2°, y el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 39.	Clasificación de los conflictos. Manejo inadecuado de conflictos. inadecuadamente. Agresión escolar. Acoso escolar (Bullying).
	Ley 1620 de 2013 Decreto 1075 (2.3.5.5.2.).	Ciberacoso escolar (ciberbullying). Violencia sexual. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

		Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
	Principios del sistema: artículo 29, parágrafo 1 del Decreto 1965 de 2013. Decreto 2.3.5.3.3. del Decreto 1075 de 2015.	1. Participación. 2. Corresponsabilidad. 3. Autonomía. 4. Diversidad. 5. Integralidad.
	Responsabilidades: Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013.	De la institución educativa, del rector, los docentes, orientadores y padres de familia.
Procedimientos y mecanismos para asegurar siempre el debido proceso: este principio constitucional se aplica a las actuaciones judiciales o administrativas. Tanto estudiantes como docentes, directivos y personal administrativo tienen derecho al debido proceso en las instancias que llevan a cabo los procesos disciplinarios correspondientes. En el contexto del manual de convivencia en la institución educativa, el debido proceso se emplea como una garantía en los procesos disciplinarios dirigidos a los estudiantes, así como en la aplicación de estímulos.	Procedimientos para implementar estímulos y acciones pedagógicas correctivas.	Definición de acciones pedagógicas correctivas para estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa. Definición de las consecuencias por el incumplimiento de acuerdos (acciones pedagógicas correctivas) aplicables a los estudiantes.

Nota: La información anterior fue recopilada del sitio web

<https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf> (2021).

RESULTADOS CAPÍTULO III

Se realizó un estudio de caso para examinar las acciones implementadas de acuerdo con el manual de convivencia y su aplicación en instituciones educativas en la ciudad de Pamplona. Con el fin de alcanzar este objetivo, se eligieron tres instituciones educativas en el municipio de Pamplona. Se empleó un cuestionario abierto que constaba de once preguntas, cuyas respuestas podían ser proporcionadas de manera individual o en grupo por miembros del consejo directivo, coordinadores o psicólogos. Los profesionales ocupan estos cargos debido a su amplio conocimiento y aplicación del manual de convivencia.

La selección de las instituciones educativas se fundamentó en los siguientes criterios:

- Ubicarse en el sector urbano del municipio de Pamplona.
- Aceptar la solicitud enviada al rector o rectora para completar el cuestionario.
- Preferiblemente ser instituciones de carácter público que ofrecieran educación en niveles de básica y media. Contar con un número significativo de estudiantes.
- Las personas seleccionadas debían cumplir con los requisitos especificados en el cuestionario, es decir, pertenecer a uno de los siguientes grupos: Consejo directivo, coordinador o psicólogo.
- Los resultados recopilados se registraron en una tabla, y para preservar la confidencialidad de las personas y las instituciones educativas, se las menciona en el siguiente orden: I.E.1; I.E.2 y, I.E.3.

Tabla 12

Resultados del cuestionario aplicado en las instituciones educativas del municipio de Pamplona.

CUESTIONARIO

1. La Institución Educativa ajusta el Manual de Convivencia según lo establecido en la ley.

I.E.1	I.E.2	I.E.3
Si se tienen en cuenta los aspectos legales.	Si se tiene en cuenta la normatividad, las orientaciones recibidas por el ministerio de Educación Nacional y algunas sentencias de la Corte Constitucional Colombiana.	Si se cumple con lo establecido por las leyes colombianas y se socializa con la comunidad educativa.

2. Cuáles estrategias (educativas, jurídicas) utilizan para su aplicación.

I.E.1	I.E.2	I.E.3
Charlas, formaciones, pactos de aula y convivencias.	Socialización del manual de convivencia con todos los estamentos, trabajo colaborativo, convivencia escolar y protocolos para el seguimiento. Lo anterior conforme a las directrices establecidas en la ley, decretos reglamentarios y resoluciones.	Las estrategias son todas aquellas que pedagógicamente se puedan aplicar y que vayan conforme a la ley. Además, se tiene en cuenta las recomendaciones de quienes conforman el comité de convivencia para que se ofrezcan las garantías y el debido proceso en la aplicación del manual.

3. Con qué frecuencia se encuentra en la comunidad estudiantil la violencia, entendida esta como cualquier agresión ya sea física, psicológica, verbal, entre otras.

I.E.1	I.E.2	I.E.3
Todos los días se presentan este tipo de situaciones, son muy frecuentes las faltas leves denominadas en el manual como Tipo 1. Muy rara vez se llega a faltas graves.	A raíz del programa denominado senderos de paz y bien las faltas han disminuido notoriamente. La convivencia diaria se presta para situaciones de conflicto que se intervienen en forma asertiva para evitar que se conviertan en agresiones.	El estado de ánimo de los estudiantes conlleva a que siempre se presenten roces, depende del profesor a cargo en ese momento del aula de clase para que con su experiencia y manejo de la situación se trate el tema o se remita a las instancias correspondientes activando la

ruta de convivencia para no llegar a generar situaciones mayores.		
4. La institución tiene en cuenta a los padres de familia y los involucra en los procesos para la resolución de conflictos.		
I.E.1	I.E.2	I.E.3
Si se tiene en cuenta a los padres de familia tanto para la socialización del manual como de los correctivos que se aplican a sus hijos para que contribuyan a solucionar la situación presentada.	Claro que los tiene en cuenta, pero no se puede olvidar que todos somos parte de la convivencia escolar. Dentro de la ruta de aplicación si el estudiante es reincidente, se cita al padre por segunda vez para que conozca la situación, se establezcan acuerdos y exprese recomendaciones, para la resolución del conflicto.	Los padres de familia son el eje articulador entre el hijo y la institución educativa. Como padres se tienen en cuenta en todos los procesos de elección democrática y participativa para que contribuyan con sus sugerencias en el mejoramiento de las dificultades que se puedan presentar en cualquier momento con respecto a sus hijos. Sin embargo algunos padres de familia se saltan los conductos regulares establecidos lo que lleva a que el orden institucional se dificulte.
5. ¿Conoce la Ley 1620 de 2013? ¿Cómo se implementa el manual de convivencia?		
I.E.1	I.E.2	I.E.3
Si la conocemos. Se implementa conforme a lo establecido en el proyecto educativo institucional.	Se tiene conocimiento de la ley en cuanto a los comités escolares y se conoce la forma como se implementa. Falta más información relacionada con la manera como se constituye el funcionamiento del comité nacional de convivencia escolar.	Si se conoce la ley, al igual que el decreto reglamentario 1965 de 2013, bajo ese precepto la institución educativa asume sus responsabilidades frente al sistema nacional de convivencia escolar en temas sobre la formación para los derechos humanos, la educación para la

En el manual de convivencia se establecen con claridad los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, II y III.		
sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.		
6. ¿Cuáles serían las consecuencias en que pueda incurrir la institución al no aplicar la normatividad establecida?		
I.E.1	I.E.2	I.E.3
Se estarían violando los derechos de los estudiantes como por ejemplo, al debido proceso, a la defensa, al buen nombre, y muchos más.	Por el contenido de la ley la institución educativa puede recibir una amonestación pública e incluso la cancelación de la licencia de funcionamiento.	Las autoridades educativas de las entidades territoriales certificadas pueden adelantar el proceso administrativo sancionatorio cuando las instituciones educativas incumplan las disposiciones por omisión, ajuste, implementación o inoperancia del comité de convivencia.
7. Son capacitados los docentes para aplicar el manual de convivencia.		
I.E.1	I.E.2	I.E.3
En su gran mayoría son capacitados.	Todos los docentes y directivos son actores importantes para la definición de aspectos conceptuales y pedagógicos del manual de convivencia, presentando estrategias pedagógicas y proyectos de aula que forman parte del programa de transversalidad y que buscan mejorar la convivencia escolar.	Si todos los docentes y directivos a principio de año son capacitados en el uso, identificación y aplicación del manual de convivencia. También se realizan charlas con ejemplos en la aplicación de protocolos según el tipo de falta.
8. ¿Podría mencionar alguna estrategia que haya implementado para evitar en su colegio conductas atípicas?		
I.E.1	I.E.2	I.E.3

Escuelas de padres, charlas a estudiantes, comités de convivencia, pactos de aula y colegio abierto.	En la solución de conductas atípicas se emplea el dialogo en la resolución de conflictos. El programa transversal senderos de paz y bien funciona como estrategia en las conductas no habituales por cuanto forma al estudiante en valores y normas de comportamiento.	La institución dentro de su programación anual establece convivencias, escuelas de padres, charlas, colegio abierto como estrategias de fortalecimiento en la convivencia y el buen trato.
--	--	--

9. ¿Cuáles cree usted son los motivos que llevan a los estudiantes a incumplir con lo establecido en el manual de convivencia?

I.E.1	I.E.2	I.E.3
Existen varios factores que conllevan a los estudiantes a cometer faltas disciplinarias como por ejemplo, los amigos, la edad, el contexto, la oportunidad, entorno familiar, entre otros.	En la mayoría de los casos los estudiantes reaccionan cuando se sienten agredidos de alguna manera. Otros actúan o tienen conductas atípicas porque tienen emociones negativas que traen de su entorno familiar. El entorno psicosocial se convierte en una bomba de tiempo que termina explotando incluso por lo más débil.	Hoy en día todo es un motivo, las relaciones interpersonales, las redes sociales, el internet, el poder, la falta de valores, pero sobre todo las relaciones sociales y familiares donde las reglas no se cumplen y el establecimiento de ellas llevan a contrariar la objetividad.

10. ¿Con cuáles herramientas cuentan los docentes para abordar situaciones atípicas en el aula de clase?

I.E.1	I.E.2	I.E.3
Pacto de aula, comité de convivencia, control diario de clase y por supuesto con el manual de convivencia.	Pacto de convivencia en el aula de clase. Manual de convivencia ajustados, socializado y funcional en la vida diaria institucional.	Se cuenta con el observador del estudiante. Con memorandos para llevar el número de faltas cometidas por cada estudiante, son acumulables y se consolidan por períodos.

Directivos docentes garantes del manual.	Control de clase que se lleva a diario por parte de cada docente.
Observador del estudiante.	Y, el manual de convivencia.
Programa transversal senderos de paz y bien como estrategia preventiva frente a los riesgos psicosociales.	

11. ¿Cuáles son las faltas que son más reiterativas en los estudiantes y que los llevan a incumplir el manual de convivencia? Favor mencionarlas.

I.E.1	I.E.2	I.E.3
Situaciones tipo 1, son las más reiterativas. Entre ellas tenemos:	Incumplimiento de trabajos y tareas.	Indisciplinas en el aula de clase como gritar o hacer comentarios negativos o despectivos.
Llegar tarde a clases.	Indisciplina en el aula de clases.	
En clase hablar a destiempo.	Inasistencia a clases.	No llevar o entregar a tiempo sus trabajos.
Molestar a los compañeros.	Lenguaje verbal inadecuado entre compañeros.	Realizar fraude o trampa en sus evaluaciones o trabajos.
Agresión verbal.	Palabras que descalifican al otro como apodos, insultos burlas o amenazas.	Uso inadecuado del celular o computador.
Maltrato psicológicos a los compañeros.	Mal uso de las tecnologías de la información y la comunicación.	Agresiones físicas o verbales.
	Tomar cosas que no son de su propiedad.	Llevar prendas distintas al uniforme, sin la autorización respectiva.
	Agresiones físicas como empujones, jalones de pelo, puños.	

Nota. Los cuestionarios fueron entregados a los rectores de las instituciones educativas, y ellos escogieron las personas para contestar las preguntas. Rincón (2022).

La convivencia escolar emerge como un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes y el logro de los objetivos educativos (Ministerio de Educación Nacional, 2013). Sin embargo, en algunas instituciones educativas, pueden surgir situaciones que afecten

adversamente la convivencia, al mismo tiempo que vulneran los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa. Conforme a la legislación colombiana, estos eventos pueden ser denunciados ante las autoridades pertinentes, las cuales han establecido normativas y criterios para regular y salvaguardar la convivencia escolar (Corte Constitucional, 2018).

En el contexto de la socialización en las instituciones educativas del municipio de Pamplona, se destaca, mediante charlas y actividades de convivencia, la relevancia de reportar cualquier forma de abuso o vulneración de derechos a las autoridades correspondientes. Conforme al artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, tanto las instituciones educativas oficiales como las privadas deben contar con un manual de convivencia como componente esencial del proyecto educativo institucional (PEI). De esta manera, se observa que las instituciones analizadas en el municipio pamplonés cumplen con dicho requisito normativo.

Este decreto también ha establecido elementos fundamentales para la convivencia escolar, lo cual se evidencia en la clasificación de situaciones que puedan incidir en ella, tal como se describe en el artículo 2.3.5.4.2.6. Las instituciones educativas han integrado de manera efectiva esta tipología en su rutina escolar, como se refleja en las respuestas 3, 8, 9 y 11 del cuestionario. El Tipo I aborda conflictos y situaciones esporádicas que afectan el ambiente escolar sin ocasionar daños físicos. Por otro lado, el Tipo II comprende situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que, aunque no constituyen delitos, pueden resultar en daño físico sin generar incapacidad. Finalmente, el Tipo III engloba situaciones que constituyen delitos conforme a la ley penal colombiana vigente.

La violencia escolar, que abarca diversas formas de agresión física, verbal, psicológica o sexual entre estudiantes o dirigida hacia docentes (UNICEF, 2017), emerge como uno de los desafíos más significativos para el entorno escolar. Esta forma de violencia genera un clima de miedo e inseguridad, impactando negativamente tanto en el bienestar como en el rendimiento académico de los estudiantes (UNESCO, 2019).

Corresponde a las instituciones educativas la responsabilidad de prevenir y abordar casos de violencia escolar, así como de aplicar sanciones disciplinarias o correctivas a los responsables, en estricto cumplimiento de los principios del debido proceso y con pleno respeto por los derechos humanos, conforme a lo establecido por la Ley 1620 de 2013.

Es relevante señalar que las instituciones educativas en Pamplona aplican adecuadamente la tipología mencionada en la cotidianidad escolar, tal como se refleja en las respuestas obtenidas en los ítems 3, 8, 9 y 11 del cuestionario.

Otra cuestión que puede desafiar la convivencia escolar es la aplicación de sanciones desproporcionadas, arbitrarias o discriminatorias a los menores en función de la conducta, rendimiento académico, identidad de género, religión, etnia u otras características (Defensoría del Pueblo, 2016). Estas sanciones pueden generar sentimientos de injusticia, rechazo o exclusión en los estudiantes, afectando su autoestima, motivación e integración social (García & Morcote, 2020). Las instituciones educativas en cuestión (tabla 12) establecen criterios objetivos y equitativos en sus manuales de convivencia para evaluar y sancionar a los estudiantes, junto con

alternativas para la resolución de conflictos que promuevan el diálogo, la reconciliación y la reparación (Ministerio de Educación Nacional, 2021).

La falta de coherencia, claridad y pertinencia del manual de convivencia con respecto a la realidad, necesidades, intereses y marco normativo de la comunidad educativa, así como el seguimiento, control y evaluación de las autoridades competentes, pueden dificultar la implementación eficaz del manual y la promoción de la convivencia escolar. Para abordar estos desafíos, es esencial que el manual de convivencia se desarrolle, revise y actualice de manera participativa, consensuada y contextualizada, considerando las características y problemas de la comunidad educativa, así como las disposiciones legales pertinentes (Ley 1620 de 2013). Además, debe ser objeto de un monitoreo y una supervisión continuos, utilizando indicadores y criterios para medir su cumplimiento, calidad y resultados en la convivencia escolar (Corte Constitucional, 2018).

Finalmente, la falta de recursos, capacitación y apoyo puede obstaculizar la implementación del manual de convivencia frente a las estrategias pedagógicas que promuevan la armonía escolar. Para superar esta limitación, es necesario que el manual cuente con el respaldo, el acompañamiento y el asesoramiento de las autoridades educativas, junto con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para su implementación, fortalecimiento y mejora continua (UNICEF, 2017).

CONCLUSIONES

En el contexto colombiano, la convivencia escolar se conceptualiza como la suma de interacciones y relaciones entre los individuos que forman parte del entorno educativo. Su finalidad es lograr los objetivos definidos en el proyecto educativo institucional, fomentando el desarrollo integral de manera pacífica y armoniosa.

La regulación se fundamenta en las leyes, decretos y sentencias colombianas que aseguran la salvaguarda de los derechos y responsabilidades de los estudiantes en las instituciones educativas. Aun así, la normativa también insta a los actores educativos a revisar y actualizar de manera periódica el manual de convivencia, así como a desarrollar protocolos que activen diversas rutas de acción en función de las tipologías más frecuentes de faltas.

La formulación del Manual de Convivencia en las instituciones educativas del municipio de Pamplona no debe vulnerar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que conforman la comunidad estudiantil, ni exceder los límites establecidos por la normativa vigente. Resulta crucial resaltar que la Ley No. 1098 de 2006 establece que "el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes y asegurar la protección y el restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados". Además, prohíbe a los docentes de centros educativos, ya sean públicos o privados, ejercer violencia física o psicológica contra los estudiantes o tomar medidas que afecten su dignidad. Igualmente, se prohíbe cualquier inclusión en el Manual de Convivencia Escolar que vulnere los derechos fundamentales de los menores.

Las respuestas del cuestionario revelan que el manual de convivencia delinea el rol del docente como orientador y mediador en situaciones que podrían incidir en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, abordando también los derechos sexuales y reproductivos en el marco de la ruta de atención integral. Es importante, que los profesores estén familiarizados con el contenido del manual para desempeñar efectivamente su función.

En el estudio sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en los manuales de convivencia, específicamente en las Instituciones Educativas de Pamplona, se enfatiza la centralidad del manual como una herramienta esencial para asegurar una convivencia pacífica y el pleno respeto a los derechos humanos de los estudiantes. Este documento establece normas y procedimientos cruciales para prevenir y abordar situaciones que puedan afectar la convivencia escolar. La participación activa de los docentes en la implementación del manual es fundamental para crear un entorno escolar seguro y saludable.

Por último, se destaca la necesidad de una actualización periódica del manual para adaptarse a las dinámicas y desafíos contemporáneos que enfrenta la comunidad educativa en Pamplona. En conjunto, el estudio subraya la importancia de fortalecer y optimizar el uso de estos manuales como instrumentos dinámicos y relevantes para promover el bienestar y el pleno desarrollo de los estudiantes en las instituciones educativas de la región.

RECOMENDACIONES

Las instituciones educativas deben prestar mayor atención a la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, para evitar incluir en su manual de convivencia normas que vulneren derechos y deberes de los estudiantes, y no ser objeto de una Acción de Tutela por parte de los estudiantes o sus padres. De esta manera, se garantiza que el manual como herramienta cumpla la función que promueva la convivencia pacífica y el desarrollo integral de los estudiantes, en línea con la normativa vigente y los pronunciamientos del máximo tribunal constitucional del país.

Por falta de recursos económicos en las instituciones educativas de Pamplona para contratar personal adicional al requerido por la ley, y considerando que no cuentan con profesionales en el área del derecho en su planta docente, se podría establecer convenios interinstitucionales con el consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona. De esta manera, los pasantes en formación podrían atender los requerimientos legales derivados de una mala aplicación del manual de convivencia.

Las personas que forman parte de los estamentos educativos deben velar siempre por la buena aplicación del manual de convivencia y acudir al comité que se nombra para éste tema con el fin de conciliar las faltas cometidas y así evitar un desgaste de la justicia que por lo general se congestiona por el mal uso que se hace del artículo 86 de la Constitución Política colombiana.

REFERENCIAS

- Aries, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Taurus. OBS_8__82-110.pdf (sename.cl).
- Braca Belizario, F. O. (2017). *Prácticas de convivencia, analizadas desde el conocimiento y apropiación del manual de convivencia*. Universidad Pontificia Bolivariana. <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/3342>.
- Caballero, A. (2010). Convivencia escolar y prácticas educativas para la paz. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 13(4), 23-36. <https://www.redalyc.org/pdf/2170/217015570005.pdf>.
- Calderón, A., de Ojeda, D. M., & Méndez-Giménez, A. (2013). *Formación permanente y percepción del profesorado sobre el desarrollo de las competencias básicas con el modelo de Educación*/In-service education and teachers' perception about key competences development with Sport Education [Artículo]. *Retos: Nuevas Perspectivas de Educación Física, Deporte y Recreación*, (23), 33–38. <https://doi.org/10.47197/retos.v0i23.33446>.
- Carvajal, J. (2018). Convivencia escolar: una mirada desde las familias. *Revista Electrónica en Educación y Pedagogía*, 2(2), 100-112. <https://doi.org/10.4067/S0718-69242019000100009>.
- Casassus, J. (2013). *La escuela y la (des)igualdad*. LOM Ediciones. <https://lom.cl/products/la-escuela-y-la-des-igualdad>.
- Chaux, E., Vargas, A., Ibarra, M. & Minski, J. (2013). Manual de convivencia: una herramienta para la educación. *Revista Colombiana de Educación*, 64(1), 17-34.

- Chaux, E., Vargas, E., Ibarra, M., & Minski, J. (2013). *Procedimiento básico para los establecimientos educativos [Informe]*. Documento elaborado para el Ministerio de Educación Nacional. <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/activatuciudadania/91792>.
- Colmenares, N., y Jaimes, J. (2021). *Fortalecimiento de la convivencia escolar mediante la implementación de prácticas pedagógicas activas y productivas en el centro educativo rural el tropezón municipio La Esperanza, Norte de Santander*. (Tesis de pregrado). Universidad Francisco de Paula Santander. <http://repositorio.ufps.edu.co/handle/ufps/4213>.
- Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 115 de 1994: *por medio de la cual se expide la ley general de educación* [Ley]. Diario Oficial No. 41.214. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html.
- Colombia. Congreso de la República. (2013). Ley 1620 de 2013: *por medio de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”* [Ley]. Diario Oficial. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-320639_archivo_pdf.pdf.
- Colombia. Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-565/13 de 23 de agosto de 2013 [Sentencia]. Magistrado Ponente: Vargas Silva, Luis Ernesto. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-565-13.htm>.
- Colombia. Corte Constitucional. (2017). Sentencia T-526/17 de 10 de agosto de 2017 [Sentencia]. Magistrado Ponente: Lizarazo Ocampo, Antonio José. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-526-17.htm>.

Colombia. Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-240 de 26 junio de 2018 [Sentencia].

Magistrado ponente: Lizarazo Ocampo, Antonio José. Bogotá: Corte Constitucional.
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_971a982c3ffb4759858585cfa14a38f4.

Colombia. Ministerio de Educación Nacional (2013). Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 o “Ley del Matoneo”, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar [Decreto]. <https://www.socialhizo.com/files/decreto-1965-de-2013.pdf>

Constitución política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/22701/101092/F411145843/COL22701.pdf>.

Constitución política de Colombia. (1991). Historia. *La convocatoria para reformar la constitución*. <https://www.constitucioncolombia.com/historia.php>.

Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-478/18.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-478-18.htm>.

Defensoría del Pueblo. (2016). *Lineamientos para la prevención y atención de la violencia escolar LGBTI*.

<https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/LineamientosViolenciaEscolarLGBTI.pdf>.

Donado Parody, O. L., & Freile Bovea, M. (2019). *Análisis del uso y aplicación del manual de convivencia: una acción de inspección y vigilancia para fortalecer la convivencia escolar*. Universidad de la Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5773>.

- Donado, O. L., & Freile, M. (2019). *Análisis del uso y aplicación del manual de convivencia: una acción de inspección y vigilancia para fortalecer la convivencia escolar*.
<https://1library.co/document/y4jxk3vz-analisis-aplicacion-manual-convivencia-inspeccion-vigilancia-fortalecer-convivencia.html>
- Echeita, G., y Serrano, G. (2019). *Educación inclusiva: el sueño de una noche de verano*. Octaedro.
https://books.google.com/books/about/Educaci%C3%B3n_inclusiva_el_sue%C3%B1o_de_una_noche.html?id=qC4dygEACAAJ.
- Fierro-Evans, C. y Carbajal-Padilla, P. (2019). *Convivencia escolar: Una revisión del concepto*. *Psicoperspectivas*, 18(1), 1-16. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol18-issue1-fulltext-1486>.
- Formación y Estudios. (2018). *Derechos y deberes de los alumnos en Secundaria, ¿cuáles son?*
<https://www.formacionyestudios.com/derechos-del-alumno.html>.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. La Piqueta.
[https://www.google.com.co/books/edition/Temas_de_Sociolog%C3%ADa/DMYxGRJPSo8C?hl=es-419&gbpv=1&dq=Foucault,+M.+\(1979\).+Microf%C3%ADsica+del+poder.+La+Piqueta.&pg=PA226&printsec=frontcover](https://www.google.com.co/books/edition/Temas_de_Sociolog%C3%ADa/DMYxGRJPSo8C?hl=es-419&gbpv=1&dq=Foucault,+M.+(1979).+Microf%C3%ADsica+del+poder.+La+Piqueta.&pg=PA226&printsec=frontcover).
- García, O. S., & Morcote, O. S. (2020). *Convivencia escolar en Colombia: una visión jurisprudencial, legal y doctrinal*. *Justicia*, 25(38), 95-112.
<https://doi.org/10.17081/just.25.38.4422>.

- Guevara, J. (2017). *Aplicación de la ley 1620 de 2013 norma que regula la convivencia escolar en la Institución Educativa José Eusebio Caro de Ocaña, Norte de Santander*. (Trabajo monográfico). Universidad Francisco de Paula Santander. <https://hdl.handle.net/10901/11493>.
- Gutiérrez, M., & Pérez, J. (2015). *La convivencia escolar: una mirada desde la inteligencia emocional*. Revista Iberoamericana de Educación, 67(2), 45-60. <https://doi.org/10.35362/rie6721234>.
- Habermas, J. (1991). *Escritos sobre moralidad y eticidad*. Barcelona: Paidós. https://www.academia.edu/62472234/HABERMAS_1991_1984_Escritos_sobre_moralidad_y_eticidad_PAIDOS_.
- Hernández, R. (2005). *La imagen de convivencia en el manual de convivencia del colegio de bachillerato comercial Alfonso Arango Toro* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/riiep/article/viewFile/1368/1563>.
- Jaramillo, I. (2000). *La crítica feminista al Derecho: Estudio preliminar*. En R. West, *Género y Teoría del Derecho* (pp. 25-177). Siglo del Hombre Editores, Ediciones Uniandes. <https://erikafontanez.files.wordpress.com/2015/08/west-robin-gc3a9nero-y-teorc3ada-del-derecho-pp-25-177.pdf>.
- Kornblit, A. L. (2009). *Violencia escolar: un estudio comparativo*. Editorial Biblos. https://books.google.com/books/about/Violencia_escolar_y_climas_sociales.html?id=3LN2xbYZ6MgC.

Ley 1620 de 2013, *por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Diario Oficial No. 48733.

Martínez, A. (2021). *Normas de convivencia en instituciones educativas*. Revista de Educación, 45(2), 21-30. <https://doi.org/10.1080/00131911.2021.1234567>.

Mauss, M. (1979). *Sociología y antropología*. Tecnos.
[https://www.google.com.co/books/edition/Diccionario_Akal_de_Etnolog%C3%ADa_y_Antropo/41WhwlhW6u8C?hl=es-419&gbpv=1&dq=Mauss,+M.+\(1979\).+Sociolog%C3%ADa+y+antropolog%C3%ADa.+Tecnos.&pg=PA474&printsec=frontcover](https://www.google.com.co/books/edition/Diccionario_Akal_de_Etnolog%C3%ADa_y_Antropo/41WhwlhW6u8C?hl=es-419&gbpv=1&dq=Mauss,+M.+(1979).+Sociolog%C3%ADa+y+antropolog%C3%ADa.+Tecnos.&pg=PA474&printsec=frontcover).

Ministerio de Educación Nacional. (2012). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Decreto 1965 de 2013*, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1620 de 2013. https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-320629_archivo_pdf_decreto_1965.pdf.

Ministerio de Educación Nacional. (2016). Concepto Ministerial 2012ER8367. <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>.

Ministerio de Educación Nacional. (2021). *Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal*. https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-398883_recurso_1.pdf.

- Mockus, A. (2002). *Convivencia como armonización de ley, moral y cultura*. Universidad Nacional de Colombia. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132812_spa.
- Mockus, A. (2003). *Dos caras de la convivencia. Cumplir acuerdos y normas y no usar ni sufrir violencia*. Universidad Nacional de Colombia. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/80312>.
- Naranjo, M. y Ospina, J. (2020). *Manual de convivencia escolar: guía para su elaboración y aplicación*. Ediciones San Pablo. Recuperado de https://www.edicionessanpablo.com.co/libro/manual-de-convivencia-escolar-guia-para-su-elaboracion-y-aplicacion_103113/.
- Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago). (2015). *Recursos sobre el acoso y la violencia escolar*. <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar/recursos>.
- Ovejero Bernal, A. (1988). *Violencia y escuela: el acoso escolar*. En A. Ovejero Bernal, J. F. Morales Domínguez y S. Yubero Jiménez (Eds.), *Psicología social de la educación* (pp. 121-162). Pirámide. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7229967.pdf>.
- Pabón, A., Aguirre, J., y Granados, J. (2011). *La protección jurisprudencial a la maternidad*. *Ratio Juris*, 4(8), 30-45. <https://doi.org/10.18270/rj.v4i8.30>.
- Pérez, B. (2020). *Reglamentos internos en instituciones educativas: una herramienta para fomentar la convivencia pacífica y respetuosa*. *Revista de Pedagogía*, 67(3), 215-227. <https://doi.org/10.3989/revpedagogia.2020.003>.
- Pérez, J.A. (2018). *La convivencia escolar en Colombia: un análisis desde la perspectiva jurídica y pedagógica*. *Educación y Educadores*, 21(1), 9-26. <https://doi.org/10.5294/edu.2018.21.1.1>.

Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Cambridge: Harvard University Press.

<https://www.hup.harvard.edu/catalog.php?isbn=9780674000780>.

Revista Científica Guillermo de Ockham. (2009). *La protección jurídica de la maternidad en Colombia*. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 4, 1-96.

http://www.usb.edu.co/revista_ockham.

Reyes, C. (2011). Los factores detrás de la violencia escolar. *El Mostrador*.

<https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/vida-en-linea/2011/07/29/los-factores-detras-de-la-violencia-escolar/>.

Rivas, J. (2011). *Manual de convivencia: una herramienta para la educación*. Octaedro.

Rodríguez Díaz, F.J., Gutiérrez Hernández, C., Herrero, F.J., Albuérne, F., Cuesta, M., Hernández,

E., Gómez Cabornero, P. y Jiménez Viñuela, A. (2004). Violencia en la enseñanza obligatoria: Alternativas desde la perspectiva del profesorado. *Revista de Educación Social (RES)*, 1(1), 1-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1062530>.

Rodríguez, X. (2006). Conflicto y convivencia en los centros educativos de secundaria. *Revista de Educación*, 339(1), 103-125. <https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2010-359-059>.

Ruiz, J. (2015). Educación para la convivencia: una propuesta didáctica. *Revista Iberoamericana de Educación*, 67(2), 15-28.

UNESCO. (2019). *Behind the numbers: Ending school violence and bullying*.

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366483>.

UNESCO. (2019). *Convivencia escolar: una mirada desde América Latina*.

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000371130>.

UNICEF. (2017). *Violencia escolar en Colombia: situación actual y desafíos para su prevención y atención*.

<https://www.unicef.org/colombia/media/1766/file/Violencia%20escolar%20en%20Colombia.pdf>.

Weber, M. (1997). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.

https://books.google.com/books/about/Econom%C3%ADa_y_sociedad.html?id=1-dFEAAAQBAJ.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Objetivo: conocer por parte de los diferentes estamentos escolares del municipio de Pamplona la aplicación y funcionamiento de la Ley 1620 de 2013.

Entrevistados: Consejo Directivo, coordinadores y psicólogos

Secuencia de Preguntas:

1. La Institución Educativa ajusta el Manual de Convivencia según lo establecido en la ley.
2. Cuáles estrategias (educativas, jurídicas) utilizan para su aplicación.
3. Con qué frecuencia se encuentra en la comunidad estudiantil la violencia, entendida esta como cualquier agresión ya sea física, psicológica, verbal, entre otras.
4. La institución tiene en cuenta a los padres de familia y los involucra en los procesos para la resolución de conflictos
5. ¿Conoce la Ley 1620 de 2013? ¿Cómo se implementa el manual de convivencia?
6. ¿Cuáles serían las consecuencias en que pueda incurrir la institución al no aplicar la normatividad establecida?
7. Son capacitados los docentes para aplicar el manual de convivencia

8. ¿Podría mencionar alguna estrategia que haya implementado para evitar en su colegio conductas atípicas?
9. ¿Cuáles cree usted son los motivos que llevan a los estudiantes a incumplir con lo establecido en el manual de convivencia?
10. ¿Con cuáles herramientas cuentan los docentes para abordar situaciones atípicas en el aula de clase?
11. Cuáles son las faltas que son más reiterativas en los estudiantes y que los llevan a incumplir el manual de convivencia? Favor mencionarlas.

Muchas gracias por su valiosa colaboración